

**PROVISIÓN:**  
**CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y TEST RAPIDO DE  
MULTIGROGA LINEA ENTRE RIOS**

**PLIEGO DE SERVICIO DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y TEST  
RAPIDO DE MULTIGROGA PARA EL PERSONAL DE LA LINEA  
ENTRE RIOS**

**A REVISION**  
RECIBIDO NO IMPLICA CONFORMIDAD  
TRENES ARGENTINOS  
OPERADORA FERROVIARIA SE

**Entrada**  
20 NOV. 2015  
SUBGERENCIA COMPRAS, ABASTECIMIENTO  
Y SERVICIOS AUXILIARES  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
**VICTORIA CHULIA**  
**RECIBIDO**

TRENES ARGENTINOS  
OPERADORA FERROVIARIA

Dr. Guayan Victor Ariel  
Médico N.N. 125269  
Cdr. Gral. Salud Ocupacional  
**SOFSE**

Dr. JOSE L. BUCCA  
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



**1.- Objetivo:** Servicio de control de Alchohemia y Test Rápido de multidroga en el marco de una política institucional de prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol para TODO el personal de la Línea Entre Ríos (60 empleados aprox.).

## **2. Descripción del Servicio**

### **2.1.1 Inicio del Servicio:**

La empresa prestadora deberá previo al inicio de los controles realizar charlas sobre adicciones (Alcohol y drogas) además de cómo se procederá durante los controles.

### **2.1.2 Servicio para la Línea Entre Ríos:**

El Servicio de control, de alchohemia en aire exhalado y test multidroga en saliva mediante un móvil itinerante, dispuestos oportunamente según cronograma.

### **2.1.3 Personal necesario para el cumplimiento del servicio:**

Consta de un (1) Médico, un (1) enfermero; itinerante que recorrerá la **Línea Entre Ríos en toda la traza** según lo disponga el Servicio de Medicina Ocupacional de la línea, realizando 15 (quince) controles de alchohemia semanales, 15 test multidroga mensuales, a todo el personal designado previamente al inicio de la semana por medio de un diagrama con el detalle del lugar y horario de los empleados.

### **2.1.4 Equipo de Salud Mental.**

El prestador deberá contar con personal capacitado en Salud Mental/Adicciones quienes harán un seguimiento semanal de los empleados que fueran detectados con problemas de adicciones/ consumo problemático de sustancias, debiendo además presentar un informe de la evolución. Paralelamente el empleado realizara tratamiento de forma particular con centro especializado.

### **2.1.5 Duración del servicio**

La empresa prestadora del servicio destinara el médico y enfermero en las locaciones y horarios necesarios para cumplir el objetivo semanal dispuesto al inicio de cada semana.

## **3. Especificaciones Técnicas**

**3.1** En el caso de detectar casos que arrojen una alchohemia o test multidroga positivo, el personal contratado por el prestador deberá comunicar de inmediato la situación a RRHH de la Línea además de realizar las contrapruebas que resulten necesarias en sangre u orina según corresponda (a cargo del proveedor) de acuerdo a los procedimientos definidos por la empresa.

**3.2** Toda la información recabada por los Médicos y enfermeros durante la prestación deberá ser considerada como "Secreto Médico" pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe el Servicio Médico de la Línea.

**3.3** La información suministrada por la empresa deberá ser remitida en una planilla Excel semanalmente, cuyo prototipo será suministrado por el Servicio Médico de la Línea o cualquier otro medio que este autorice.

## **4. Condiciones de contratación**

- Quien brinde el servicio destinara el personal en las locaciones y horarios en los cuales se deba controlar al personal asignado.




**PROVISIÓN:  
CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y TEST RAPIDO DE  
MULTIGROGA LINEA ENTRE RIOS**

- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos y enfermeros actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidades a Nuevos Ferrocarriles Argentinos, ante futuros reclamos laborales, debiendo aportar mensualmente listado de personal, DNI, CUIL, copias de recibos de sueldo, coberturas por riesgos del trabajo y comprobantes de pago del sistema de la seguridad social.
- El prestador deberá presentar el listado con nombre, apellido, copia certificada de título y número de matrícula del los médicos y enfermeros que presten el servicio para la aprobación explícita del servicio de salud ocupacional.
- Todos los médicos y enfermeros deberán contar con sello aclaratorio donde conste como mínimo Nombre, Apellido, Título y Número de Matrícula habilitante.
- El prestador deberá hacerse cargo de la movilidad de los profesionales, a fin de cumplir con el requerimiento semanal.
- Los etilómetros y test de psicoactivos en saliva serán provistos por Nuevos Ferrocarriles Argentinos.
- Con independencia de sus funciones profesionales específicas serán responsables de las tareas administrativas de registro de prestaciones que se les asignen.
- El personal contratado por el prestador deberá informar al Servicio Médico, a semana vencida, el listado de personas controladas (Fecha, Horario, Legajo, nombre y apellido, Función, resultado, Observaciones).

**5. Supervisión del servicio**

- Ante el incumplimiento del servicio requerido se realizara un informe mensual detallando las irregularidades detectadas, mismo se presentara ante las autoridades de la empresa prestataria de servicio. De continuar con las irregularidades se evaluarán sanciones económicas y la posibilidad de rescisión del contrato.

**6. Duración:** El servicio se contratara por el plazo de 12 meses, desde la fecha de firma de acta de inicio.

  
Dr. Guayan Victor Ariel  
Médico M.N. 125269  
Cdr. Gral. Salud Ocupacional  
SOFSE

Dr. JOSE L. BUCCA  
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.